

REGLAMENTO

Programa de Becas de Educación Superior

DISPOSICIONES GENERALES

- . Art. 1: Las becas del “Programa de Becas de Educación Superior”, se regirán en todos sus aspectos, por el presente reglamento.
- . Art. 2: Los objetivos del “Programa de Becas de Educación Superior”, son:
- Colaborar con la equiparación de oportunidades de ingreso y permanencia de personas con discapacidad en el sistema educativo superior.
 - Promover el acceso de personas con discapacidad a niveles de educación superior, a través de la información y toma de conciencia de nuestra sociedad.
 - Mejorar condiciones de empleabilidad de personas con discapacidad acreditando formación académica y concientizando a potenciales empleadores sobre las posibilidades de la inclusión laboral.
 - Acompañar la formación de personas con discapacidad capaces de liderar cambios o transformaciones sociales en favor de la inclusión social, desde el lugar que ocupen laboral y profesionalmente.
 - Fortalecer la articulación de la Universidad con el nivel medio, especialmente para los estudiantes con discapacidad.
- . Art. 3: Las becas tendrán una duración de 10 (diez) meses (entre los meses de marzo y diciembre de cada año), serán de carácter personal e intransferible y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar. En caso que el beneficiario fuere titular de otro beneficio similar o falseare los datos para obtener la beca, el pago de la misma será suspendido de inmediato.

El monto de las becas será establecido anualmente por la Comisión Directiva de CILSA y publicado en su sitio web. Las becas anuales serán de diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas de marzo a diciembre de cada año. También podrán otorgarse medias becas, con iguales modalidades. El destino de las mismas será sufragar gastos educativos y personales del beneficiario, con posibilidad de renovación según cumplimiento de obligaciones que asume el becario.

- . Art. 4: Las características de las becas, así como los requisitos para su otorgamiento, serán establecidos por CILSA para cada convocatoria, mediante el presente reglamento y estarán disponibles en el sitio web de la institución: www.cilsa.org.

DE LOS BENEFICIARIOS

- . Art. 5: Los requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario del “Programa de Becas de Educación Superior” son:
- a. Ser argentino o argentina, con discapacidad.
 - b. Pertener a familias de recursos medios o bajos.

- c. Ser mayor de 17 años de edad.
- d. Con deseos de iniciar o continuar estudios superiores, de grado o de postgrado, en instituciones Públicas o Privadas de la República Argentina, que adhieran a este Programa de Becas.

DE LOS CRITERIOS

- . Art. 6: Para la adjudicación de las becas se tendrán en cuenta las condiciones socioeconómicas del grupo familiar, perfil y desempeño académico del postulante y la relevancia del apoyo financiero para que este pueda acceder y sostener su formación superior.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

. Art. 7: Para cada convocatoria CILSA hará pública su apertura y cierre por los medios que estime garanticen una adecuada difusión. Transitoriamente la convocatoria permanecerá abierta en forma permanente. CILSA, a través de su coordinadora del “Programa de Becas de Educación Superior”, será la encargada de recopilar la información del candidato y verificar su pertinencia, citar a entrevista personal, realizar el relevamiento social y confeccionar un informe técnico que, posteriormente, será considerado por el Consejo de Admisión, integrado por Autoridades de CILSA, quienes serán los encargados de confirmar la asignación de la beca.

Todos los candidatos recibirán una respuesta por parte del Programa. Los nuevos becarios continuarán con los pasos formales de firma de convenio y habilitación del cobro. En los casos desestimados, se realizará la devolución pertinente.

El listado de becarios será remitido a las autoridades de las universidades respectivas y publicado en la página web de CILSA.

. Art. 8: El Formulario de Inscripción al “Programa de Becas de Educación Superior”, figura en el sitio web de la institución: www.cilsa.org. El mismo deberá ser completado on-line o descargado para su posterior envío por e-mail. También podrá ser solicitado a la casilla de e-mail: informesbecas@cilsa.org.ar.

. Art. 9: Para su evaluación, toda la documentación que justifique los datos volcados en el Formulario Inscripción, deberá ser presentada en la entrevista de evaluación y relevamiento social a la que serán citados. Será indispensable, que los postulantes pre-seleccionados concurren a la Entrevista Personal donde se relevaran datos personales y sociales exigidos en el Programa de Becas Estudiantiles.

La documentación a presentar por los solicitantes, en ORIGINAL y una (1) FOTOCOPIA, será:

- DNI y foto 4 x 4
- Certificado de domicilio
- Certificado de CUIL

- Certificado Nacional de Discapacidad ó Certificado médico original que deje constancia de la discapacidad.

- Recibo de sueldo o documento que respalde los ingresos del grupo familiar y/o personales. En caso de no poseer un recibo de sueldo o una declaración jurada anual de ganancias, deberá hacer una declaración jurada de ingresos donde figure su ocupación y el monto mensual percibido.
- Últimas facturas de servicios (luz, agua, teléfono, gas, etc.).
- Plan de estudios de la carrera elegida. Los graduados que soliciten la beca para formación de postgrado, deberán acreditar la obtención del título de grado.
- Certificado de inscripción al CBC o Certificado de inscripción a materias.
- Certificado de alumno regular
- En el caso de estudiantes ya ingresados a la universidad deberán presentar el certificado analítico de las materias rendidas legalizadas por las autoridades correspondientes.
- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el presente reglamento, y el cumplimiento de las obligaciones que de ellas resulten. La permanencia de dichas condiciones serán requisitos indispensables para el mantenimiento del beneficio. En prueba de aceptación de estas condiciones el postulante deberá firmar un ejemplar de las mismas.

. Art. 10: Aquellas solicitudes que estén incompletas o que no posean el respaldo de la documentación necesaria no serán tenidas en cuenta por el Consejo de Admisión. Las decisiones del Consejo de Admisión serán inapelables. No obstante los postulantes podrán volver a gestionar una nueva solicitud cuando haya subsanado el inconveniente.

. Art. 11: Para la selección de los becarios se conformará un Consejo de Admisión integrado por miembros de CILSA.

. Art. 12: El Consejo de Admisión establecerá un orden de mérito de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento. Tendrán prioridad aquellos candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

- Interés y compromiso con el estudio
- Iniciativa
- Actitud proactiva
- Autonomía e independencia
- Inquietud por participar en diferentes escenarios sociales
- Deseos de inserción laboral

. Art. 13: El listado de becarios será remitido a las autoridades de las Instituciones educativas co-participes del programa y publicado en la página web de CILSA y en todo otro medio que CILSA estime conveniente. Asimismo, cada becario será notificado, teniendo cinco (5) días hábiles para aceptar o rechazar la beca, debiendo notificar por escrito a CILSA su respuesta.

Todos los candidatos recibirán una respuesta por parte de CILSA. Los nuevos becarios continuarán con los pasos formales de firma de convenio y habilitación del cobro. En los casos desestimados, se realizará la devolución pertinente.

. Art. 14: Las decisiones del Consejo de Admisión serán inapelables.

DEL SISTEMA DE PAGO

. Art. 15: las becas serán abonadas directamente a los beneficiarios por CILSA, mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan.

. Art 16 . Cuando el solicitante inicie los trámites durante el año y la beca sea concedida ya iniciado el curso lectivo, sólo se abonarán los meses restantes del año en que se aprobó la solicitud.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

. Art. 17: La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento del “Programa de Becas de Educación Superior” y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

. Art. 18: Requisitos para mantener la beca:

- Presentar Certificado de inscripción al CBC o Certificado de inscripción a materias.
- Presentar Certificado de alumno regular 2 veces al año (para confirmar que esté cursando, y cumpla con asistencias)
- Fotocopia de libreta o certificado de materias aprobadas (analítico)
- Informe parcial (6 meses de becario) y final (12 meses de becario) sobre su experiencia académica (buenas experiencias y dificultades)
- El número de materias aprobadas en el año lectivo no podrá ser inferior a 2 (DOS).

. Art. 19: Los becarios deberán informar a CILSA, cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de 30 días de ocurrido el cambio.

. Art. 20: Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones correspondientes, así como de la anulación de la beca.

DE LAS CONDICIONES DE LA RENOVACION

. Art. 21: La beca podrá ser renovada si el beneficiario sigue cumpliendo con los requisitos establecidos para su otorgamiento (art. 5). y haya cumplido con las obligaciones de becario (art 18)

. Art. 22: El Consejo de Admisión y/o la Coordinación del “Programa de Becas de Educación Superior” serán los encargados de analizar y evaluar la información de los postulantes becarios y verificar su pertinencia, citar a entrevista personal, realizar el relevamiento social y confeccionar un informe técnico que será considerado en momentos de confirmar la renovación de la beca.

DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

. Art. 23: La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a. Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- b. Por haber finalizado sus estudios, cumpliendo satisfactoriamente con todas las materias de la carrera elegida por el beneficiario.
- c. Por abandono de los estudios;
- d. Por no cumplir con las obligaciones de becario
- e. Por renuncia del beneficiario;
- f. Por fallecimiento o inhabilitación del becario;
- g. Por otras causas que a criterio del Consejo de Admisión justifiquen la cesación del beneficio, teniendo que fundamentar debidamente la decisión.
- h. Suspensión de la Beca: El becario podrá solicitar la suspensión de la beca por razones justificadas, las que serán evaluadas por el Comité de Admisión. Posteriormente se evaluarán las condiciones de renovación y/o prórroga del beneficio.

En la ciudad de Santa Fe, a 1 día del mes de octubre de 2009.